

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

ARCHIVO

ORD.Nº 376 /

13549

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	9116939		
A:	22 AGO 91		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
F.W.M. <input type="checkbox"/>			
P.V.S. <input type="checkbox"/>			

ANT.: Prov.MOP N°2113 de
06.05.91.

MAT.: Oficio GAB. PRES.
(O) N°91/1404 de
25.04.91

INC.: - Minuta
- Proyectos de
oficio.

SANTIAGO, - 3 JUN 1991

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A: SR. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

- 1.- De acuerdo a lo solicitado por Providencia de fecha 06.05.91, adjunto envío a U.S. proposición de respuesta a Oficio GAB.PRES. N°91/1404 25.04.91, el cual solicita sugerir respuesta del Sr. Presidente de la República a la nota enviada por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos y la Asociación Gremial Cámara de Comercio de Vallenar.
- 2.- Al respecto, informo a U.S. que algunas de las materias planteadas por dichas asociaciones gremiales no son de la competencia directa de esta Superintendencia, motivo por el cual, el proyecto de oficio presidencial no se pronuncia explícitamente sobre los temas: Derogación del D.F.L. MOP N° 70/88 y estructuración de una empresa sanitaria nacional, lo que se deja en claro en el

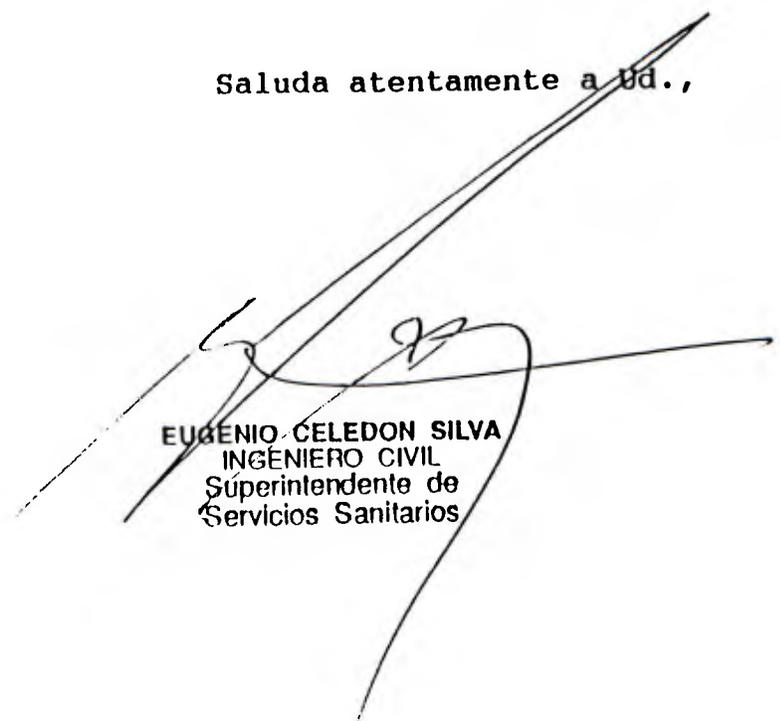
PAGINA 101

LINIA 01

FECHA 03.06.91.

proyecto de oficio dirigido al Sr. Jefe de Gabinete
Presidencial.

Saluda atentamente a Ud.,



EUGENIO CELEDON SILVA
INGENIERO CIVIL
Superintendente de
Servicios Sanitarios

MCP/

DISTRIBUCION:

- Sr. Ministro de Obras Públicas
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Departamento de Tarifas

ORD.N° _____ /

ANT.: - Oficio GAB. PRES.
(O) N°91/1404 de
25.04.91.
- Carta de Asocs.
Gremiales Vallenar

MAT.: Tarifas de Agua
Potable

INC.: Proyecto de oficio

SANTIAGO, 17 JUN, 1991

DE: MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

- 1.- Mediante documento del antecedente, se ha hecho llegar a este Ministerio carta dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de la República por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos y la Asociación Gremial Cámara de Comercio de Vallenar, solicitándose se sugiera respuesta.
- 2.- El proyecto de oficio que se adjunta, que incluye Minuta de detalle, no toca directamente dos de los temas planteados por dichas entidades: la derogación del D.F.L. N°70/88 (Ley de Tarifas), y la estructuración de las actuales empresas regionales en una sola empresa nacional, debido a que tales aspectos escapan al ámbito de acción de este Ministerio. En efecto, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que se relaciona con el Estado a través del MOP, es el organismo técnico encargado del cálculo de las fórmulas tarifarias, en estricta concordancia con la normativa vigente.

No obstante, el referido oficio hace un comentario respecto del análisis que actualmente realiza la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados, en relación al estudio de la normativa tarifaria,

y responde en detalle los aspectos puntuales, mediante Minuta anexa al mismo.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS HURTADO RUIZ-TAGLE

Ministro de Obras Públicas



ECS/MCP/

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial
- Ministerio de Obras Públicas
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Departamento de Tarifas

FECHA 18/06/91
LÍNEA 20
PÁGINA 21

60

REPUBLICA DE CHILE
GABINETE PRESIDENCIAL

ORD.N° _____/

ANT.: Carta de 19.04.91

MAT.: Tarifas de Agua
Potable.

INC.: Minuta

SANTIAGO,

DE: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : SRES. UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS Y
ASOCIACION GREMIAL CAMARA DE COMERCIO DE VALLENAR

En relación a los planteamientos sobre problemas relacionados con la política tarifaria de los servicios sanitarios, efectuados por esas dos agrupaciones de la comuna de ValLENAR, mediante documento del antecedente, me es grato informar a Uds. lo siguiente:

- 1.- La normativa vigente para el sector de servicios sanitarios, ha tenido especial interés en revertir el proceso de paulatino y continuo deterioro que se ha venido experimentando en el referido sector, con los consiguientes costos sociales de no poder atender satisfactoriamente con dichos servicios a toda la población.

Hoy se ha reemplazado la alternativa que sea el Estado quien provea los recursos vía aporte fiscal, recaudándolos primero mediante impuestos para entregarlos luego a través de obras de mejoramiento y operación de los diferentes servicios, optándose por la alternativa que sean los propios servicios operativos los que se provean de dichos recursos vía

tarifas, para operar y realizar las inversiones necesarias para su funcionamiento eficiente.

Con el actual ordenamiento se desea asegurar, en forma permanente, una mejor calidad de servicio a toda la comunidad, propósito que no se pudo alcanzar adecuadamente con anterioridad por falta de recursos del sector público.

- 2.- Complementariamente a la nueva normativa, se ha creado la Superintendencia de Servicios Sanitarios, organismo que, entre otras funciones, debe velar por los derechos que le asisten a los usuarios individual y colectivamente frente a las empresas sanitarias y calcular las tarifas para que puedan operar los diferentes servicios del país.

A dicho organismo puede recurrir el usuario, en una segunda instancia, para plantear los problemas que no hayan sido adecuadamente resueltos por las respectivas empresas.

- 3.- Dado que los costos reales de proveer los servicios de agua potable y de alcantarillado son elevados, puesto que para ello se requiere de procesos de alta tecnología, las tarifas resultantes tienen necesariamente niveles superiores a las anteriormente vigentes. Para garantizar el acceso al servicio de toda la población, junto con la implementación de la normativa tarifaria se ha puesto en práctica un subsidio directo para los consumos de agua potable y alcantarillado, orientado a paliar el costo del servicio en familias de escasos recursos, el que cubre un porcentaje del valor de los primeros primeros 15 m³. de agua mensuales, según reciente modificación legal (Ley N°

19.059, publicada en el Diario Oficial el 31 de Mayo de 1991).

- 4.- En el informe que se anexa se han analizado en forma detallada los planteamientos y proposiciones formulados en vuestra carta. Al respecto, y en particular, deseo destacar que mediante nota de 8 de mayo del presente la empresa EMSSA S.A. ha formalizado a Uds. la posibilidad que los usuarios morosos suscriban un convenio de pago con la empresa, a objeto de evitar cortes de suministro y otros cobros mayores.
- 5.- Finalmente, y en relación a sus sugerencias de modificar o reemplazar los cuerpos legales que regulan el sector de servicios sanitarios, informo a Uds. que una comisión especial del Parlamento se encuentra actualmente estudiando la actual normativa para los efectos de evacuar un informe con proposiciones a este respecto.

Saluda atentamente a Uds.,

PATRICIO AYLWIN AZOCAR

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CHR/^{PA}ECS/MCP/
DISTRIBUCION:

- Sr. Pdte. Unión Comunal de Juntas de Vecinos-Vallenar
- Sr. Pdte. Asoc. Gremial Cámara de Comercio-Vallenar
- Gabinete Presidencial
- Ministerio de Obras Públicas
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

M I N U T A

ANALISIS DE INFORME PRESENTADO AL SR. PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA POR LA UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS
Y LA ASOCIACION GREMIAL CAMARA DE COMERCIO DE VALLENAR

A continuación se analiza el Informe presentado por las entidades de ValLENar, con el objeto de fundamentar la proposición de respuesta que se anexa.

A. Respecto del punto "Antecedentes Generales":

En este punto se encuentran contenidas varias afirmaciones erróneas, a saber:

- No es efectivo que los usuarios absorban en sus tarifas costos que no corresponda considerar: los costos relevantes para el cálculo tarifario son aquellos directamente relacionados con el proceso productivo o de disposición de aguas servidas, y consecuentemente, la tarifa refleja solamente dichos costos.
- No es efectivo que se cargue al usuario el costo de pérdidas desmedidas: La determinación de costos para el cálculo tarifario se efectúa en relación a una "empresa modelo", vale decir, no se consideran los costos reales incurridos por la empresa, sino aquellos determinados para una empresa de características semejantes, pero con un funcionamiento eficiente. Ello se refleja, por ejemplo, en el nivel de pérdidas considerado como eficiente, el que alcanza a sólo 20%, lo que es bastante menor al nivel real de pérdidas que tiene actualmente la empresa.

El nivel de pérdidas eficiente es un valor internacionalmente reconocido como aceptable, ya que todo sistema de agua potable lleva implícito un cierto nivel mínimo de pérdidas, que existe aún en la situación de funcionamiento óptimo del mismo.

B. Respecto del punto "Como Funciona el Sistema de Cobro":

No hay mayores observaciones, excepto señalar que, de acuerdo al espíritu del sistema tarifario, no existe ninguna diferenciación entre usuarios, ya que todos deberían pagar la misma tarifa.

Sin embargo, el D.F.L. N°70 habilita, en uno de sus artículos transitorios, para que no se aplique de inmediato en toda su magnitud la tarifa resultante de los estudios tarifarios.

En consecuencia, hay un período de ajuste gradual de cuatro años, para alcanzar finalmente la "tarifa meta". Sumado ello al hecho que el anterior sistema tarifario disponía una tarifa rebajada para todos los usuarios que consumiesen hasta 20 m³, el actual sistema ha mantenido también una tarifa menor para esta categoría de usuarios, con el objeto que el impacto no sea tan alto, ya que están partiendo de una situación inicial más baja.

C. Respecto del punto "Propuesta de Soluciones":

1. Soluciones Inmediatas:

Lo propuesto en los puntos 1 y 2 del informe en análisis son acciones para las cuales se encuentra habilitada la empresa, sin que medie una instrucción o disposición especial al respecto. De hecho, los usuarios que desean establecer convenios de pago en condiciones especiales, pueden acercarse a la empresa para llegar a un acuerdo.

En cuanto a lo propuesto en el punto 3, que solicita se efectúe solamente un cobro fijo por concepto de alcantarillado, ello no es factible, dado que los cargos fijos cubren sólo los costos de mantención del sistema, por lo que, de aplicar la medida sugerida, quedarían importantes costos no cubiertos, como por ejemplo los gastos por concepto de energía eléctrica que se derivan del bombeo que es preciso efectuar para impulsar las aguas servidas, cuando así lo obliga la topografía del terreno.

2. Soluciones a corto Plazo:

Sin embargo, cabe señalar que el actual sistema tarifario es la única forma de que las empresas obtengan el financiamiento necesario para su funcionamiento, sin tener que recurrir al Aporte Fiscal, y garantizando la entrega de un servicio adecuado.

Respecto del mecanismo de subsidio propuesto, es preciso recordar que recientemente ha sido modificada la Ley de Subsidios al pago de agua potable, con el objeto de agilizar su operatoria, así como elevar el monto del beneficio.

En cuanto a los aspectos relacionados con el proceso de lectura de medidores, es posible acotar que, de acuerdo a la reglamentación vigente, la fecha de lectura de medidores debe corresponder a un calendario establecido y de conocimiento público, de manera que si los usuarios los solicitan, podrá obtenerse dicha información de parte de la empresa. Por otra parte, la lectura de medidor es un proceso que se efectúa todos los meses, no realizándose solamente en aquellas ocasiones que la casa se encuentra sin moradores, situación en la cual se procede a facturar de acuerdo a un término medio del último período.